

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 del actual, el teniente coronel de Infantería, perteneciente a la escala complementaria, D. Luis Melida Labaig, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales existentes en las Unidades del Arma de Artillería correspondientes al turno de "provisión normal" que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden. Tendrán obligación precisa de solicitar destino de la clase que les correspondía, si se encuentran en condiciones legales para solicitarlo y no lo tuvieron asignado por este Ministerio, los jefes y oficiales reingresados en la escala activa que hayan

sido escalafonados en plazo hábil para solicitar destino, no pudiendo cursar papeleta de petición los oficiales de complemento y provisionales admitidos en la Academia del Arma que hayan sido destinados, aunque lo fuesen con carácter forzoso:

Regimiento núm. 1.—Una de comandante.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 3.—Dos de teniente coronel, una de capitán y una de subalterno profesional.

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel, ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 5.—Cuatro de subalterno profesional y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 6.—Una de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán, catorce de subalterno profesional y seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 7.—Una de teniente coronel, nueve de subalterno profesional y seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 8.—Una de teniente coronel, una de capitán, dos de subalterno profesional y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 11.—Una de comandante.

Regimiento núm. 12.—Dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 14.—Una de comandante.

Regimiento núm. 15.—Dos de teniente coronel y tres de capitán.

Regimiento núm. 18.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel, una de comandante, quince de subalterno profesional y diez de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 20.—Una de teniente

coronel, dos de comandante, y dos de capitán.

Regimiento núm. 21.—Una de teniente coronel, tres de comandante, cinco de capitán y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 22.—Cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán, trece de subalterno profesional y diez de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 25.—Dos de capitán.

Regimiento núm. 26.—Una de capitán.

Regimiento núm. 27.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y dos de subalterno de complemento.

Regimiento núm. 28.—Tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento núm. 30.—Una de capitán, dieciséis de subalterno profesional y once de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 31.—Una de teniente coronel, una de comandante, nueve de subalterno profesional y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32.—Una de teniente coronel, una de comandante, quince de subalterno profesional y diez de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 33.—Dos de teniente coronel, once de subalterno profesional y catorce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 34.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán, quince de subalterno profesional y diez de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 35.—Dos de subalterno profesional y seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 45.—Una de sub-

alternativo de complemento o provisional.
Regimiento núm. 46.—Una de capitán.

Regimiento núm. 47.—Una de capitán y una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 49.—Dos de subalterno profesional y trece de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 50.—Catorce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento 61.—Una de comandante.

Regimiento núm. 62.—Una de teniente coronel, una de capitán, una de subalterno profesional y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 63.—Una de comandante y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 64.—Tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 72.—Una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 73.—Una de comandante y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 74.—Una de subalterno profesional.

Regimiento núm. 75:

Primer grupo.—Una de subalterno profesional.

Segundo grupo.—Una de capitán y una de subalterno profesional.

Cuarto grupo.—Una de subalterno profesional.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.—Una de subalterno de complemento o provisional.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.—Una de subalterno profesional.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias.—Una de subalterno profesional.

Grupo de Artillería de las Rías Bajas.—Una de capitán.

Grupo de Artillería de Cataluña.—Una de subalterno de complemento o provisional.

Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de subalterno de complemento o provisional.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Dos de subalterno de complemento o provisional.

Parque de Artillería de Burgos.—Dos de subalterno de complemento o provisional.

Academia de Artillería.—Una de subalterno profesional.

Destinos de nueva creación por aumento de plantilla

Regimiento núm. 1.—Una de teniente coronel, dos de comandante y seis de capitán.

Regimiento núm. 3.—Dos de capitán y tres de subalterno profesional.

Regimiento núm. 4.—Dos de capitán.

Regimiento núm. 5.—Una de comandante y diez de capitán, dieciocho de

subalterno profesional y trece de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 6.—Dos de comandante, seis de capitán, doce de subalterno profesional y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 7.—Una de comandante, dos de capitán, ocho de subalterno profesional y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 8.—Una de comandante, tres de capitán, trece de subalterno profesional y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 71.—Dos de capitán.

Regimiento núm. 72.—Una de capitán.

Regimiento núm. 73.—Tres de capitán y una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 74.—Tres de capitán.

Grupo de Artillería de las Rías Bajas.—Dos de capitán, dos de subalterno profesional y tres de subalterno de complemento o provisional.

Madrid, 2 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio último (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de suboficiales, maestros y cabos de banda, existentes en las unidades del Arma de Artillería, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden. Tendrán obligación precisa de formular papeleta de petición de destino, todos los suboficiales, maestros y cabos de banda que, encontrándose en condiciones legales para solicitarlo, no lo tuvieran asignado por este Ministerio.

Regimiento núm. 4.—Una de brigada.

Regimiento núm. 5.—Una de sargento.

Regimiento núm. 6.—Una de brigada.

Regimiento núm. 8.—Diez de sargento.

Regimiento núm. 13.—Dos de brigada y una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 18.—Una de sargento.

Regimiento núm. 19.—Una de sargento.

Regimiento núm. 20.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 21.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 23.—Ocho de sargento y una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 24.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 30.—Una de maestro de trompetas.

Regimiento núm. 31.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 32.—Una de sargento y una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 34.—Cuatro de sargento y una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 35.—Cuatro de sargento.

Regimiento núm. 43.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento núm. 44.—Dos de sargento.

Regimiento núm. 45.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento núm. 46.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento núm. 62.—Tres de sargento.

Regimiento núm. 71.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento núm. 73.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento núm. 75.—Una de cabo de cornetas.

Grupo independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.—Cuatro de sargento.

Jefatura de Recuperación y batallón de Especialidades núm. 1.—Una de sargento.

Maestranza de Barcelona.—Tres de sargento.

Maestranza de Valencia.—Dos de sargento.

Maestranza de Burgos.—Tres de sargento.

Destinos de nueva creación por aumento de plantilla

Regimiento núm. 1.—Noventa y una de sargento.

Regimiento núm. 3.—Veintisiete de sargento.

Regimiento núm. 4.—Veintisiete de sargento.

Regimiento núm. 5.—Siete de brigada y cincuenta y seis de sargento.

Regimiento núm. 6.—Seis de brigada y treinta y seis de sargento.

Regimiento núm. 7.—Dos de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 8.—Tres de brigada y veinticuatro de sargento.

Grupo de costa del Cantábrico.—Una de brigada y veinte de sargento.

Grupo de costa de las Rías Bajas de Galicia.—Una de brigada.

Maestranza de Madrid.—Treinta de sargento.

Madrid, 2 de abril de 1941.

VARELA

CUERPO DE MUTILADOS

Destinos

Como resultado del concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188), pasan destinados a prestar sus servicios a las

Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican, el personal relacionado a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso primeramente citada.

Teniente coronel D. Luis Fernández España Vigil, ascendido a este empleo por orden de 11 del actual (D. O. número 62), de la Comisión Inspectoras Provincial de Orense, a la misma (confirmación).

Otro, D. Francisco Rodríguez González, ascendido a este empleo por orden 10 del actual (D. O. núm. 62), de la Provincial de Cáceres, a la misma (confirmación).

Comandante de Infantería D. Manuel Moreno Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Licenciamiento

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado don Fidel Blázquez Familiar, con destino en la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la ley de Reclutamiento.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Concursos

(En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia segundo concurso para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan.

Las solicitudes, documentadas en forma reglamentaria, deberán hallarse en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), en un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, para el personal de la Península, y de trece, para el de Baleares, Canarias y Marruecos.

Segundo Depósito de Caballos Sementales.—Una de veterinario mayor. Destacamento de Sementales de Hospitalet, en Baleares.—Una de veterinario segundo.

Madrid, 2 de abril de 1941.

VARELA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de oficiales veterinarios correspondientes a los turnos de elección y provisión normal que a continuación se relacionan. El personal a quien le afecte las solicitarán en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada las papeletas en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, a excepción de las que soliciten Fuerzas Regulares, que dirigirán sus instancias al General jefe del Ejército de Marruecos, conforme a lo dispuesto en la orden de 21 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 69).

De elección

Grupo de Regulares de Infantería número 8.—Una de veterinario segundo.

Mehalla Jafiana de Gomara número 4.—Una de veterinario segundo.

De provisión normal

Regimientos de Infantería núms. 13, 14 y 78.—Una de veterinario segundo, en cada uno de ellos.

Regimientos de Caballería núms. 2 y 17.—Una de veterinario primero, en cada uno de ellos.

Regimientos de Artillería núms. 23, 30 y 32.—Una de veterinario segundo en cada uno de ellos.

Regimiento mixto de Ingenieros número 5.—Una de veterinario primero (nueva creación).

Regimiento de Fortificación núm. 4.—Una de veterinario primero.

Regimiento mixto de Ingenieros número 9.—Una de veterinario primero.

Regimiento de Transmisiones.—Una de veterinario primero (nueva creación).

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de veterinario segundo.

Novena Unidad Veterinaria.—Una de veterinario segundo.

Décima Unidad Veterinaria.—Dos de veterinario segundo.

Jefaturas de Veterinaria de los Cuerpos de Ejército Marroquí y del Maestrazgo.—Una de veterinario segundo en cada una de ellas.

Madrid, 2 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de maestros herradores correspondientes a los turnos de concurso y provisión normal que a continuación se relacionan.

Las instancias y papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

De concurso

Yeguada Militar de Córdoba, una.
Depósito Central de Remonta, una.

De provisión normal

Regimiento de Artillería núm. 23, una.

Madrid, 2 de abril de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se indican a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24 de junio de 1928 (Colección Legislativa núm. 253), con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 1 de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 197).

DE 500 PESETAS, POR LLEVAR 5 AÑOS DE EMPLEO

Comandantes

D. José Gutiérrez Fernández, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Manuel Albarrán Ordóñez, a partir del 1 de marzo de 1941.

Capitanes

D. Jesús Barba Badosa, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Rafael Lázaro Varela, a partir del 1 de mayo de 1937.

D. Luis López de Ochoa y Motta, a partir del 1 de abril de 1941.

DE 500 PESETAS, POR LLEVAR 25 AÑOS DE SERVICIOS

Alféreces

D. Justo Herrera Lores, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Valentín Romero Ortiz, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. José Fernández Fernández, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. Emilio Vidal Martínez, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. José Juan Álvarez, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. Urbano Fernández Carrica, a partir del 1 de diciembre de 1940.

D. Domingo Prado García, a partir del 1 de diciembre de 1940.

D. Antonio Esteban Borau, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. Juan Poveña Puyal, a partir del 1 de febrero de 1941.
D. Olipio González Cano, a partir del 1 de febrero de 1941.

DE 1.000 PESETAS, POR LLEVAR 10 AÑOS DE OFICIAL

Teniente

D. Juan Espinazo Almoguera, a partir del 1 de agosto de 1939.

DE 1.000 PESETAS, POR LLEVAR 30 AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Secundino Martín Domínguez, a partir del 1 de marzo de 1940. (Rectificación del concedido por orden de 31 de mayo de 1940 (D. O. núm. 122.))

D. Trinidad Delgado Saavedra, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Virgilio Pérez Sánchez, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Joaquín Giner Villalonga, a partir del 1 de abril de 1941.

D. José Francisco Pérez, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Basilio Osado Labrador, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Inocencio Almirón Muñoz, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Antonio Crespo Pinto, a partir del 1 de abril de 1941.

D. José Rodríguez Maestre, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Dionisio Hernández Alvarez, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Francisco Muñoz Paz, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Severino García Portillo, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Fermín Roa Alonso, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Zacarías Fernández Díaz, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Antonio Marín Carrillo, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Federico Martín Mateos, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Saturnino Domínguez Cáceres, a partir del 1 de abril de 1940. (Rectificación del concedido por orden de 2 de febrero de 1940 (D. O. núm. 29.))

D. Sinfiriano Mecerreyes Pernia, a partir del 1 de abril de 1941.

D. José Neira Alvarado, a partir del 1 de abril de 1941.

D. José Barrueco Ullán, a partir del 1 de enero de 1941.

Alféreces

D. Francisco García García, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Félix García Benito, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. José Ruiz Lobato, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Eusebio Gómez Soler, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Alejo González Callejón, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Juan Poveña Puyal, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Venancio García Núñez, a partir del 1 de febrero de 1941.

DE 1.100 PESETAS, POR LLEVAR 31 AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Manuel Gudiña Dumont, a partir del 1 de febrero de 1940. (Rectificación del concedido por orden de 15 de enero de 1940 (D. O. núm. 15.))

D. Manuel Martínez Delgado, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Manuel Iglesias Pérez, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Angel Arribas de la Hoz, a partir del 1 de mayo de 1941.

D. Diego Bejarano García, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Serafín Caramazana Sánchez, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Guillermo Martín González, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Luis Salazar Roldán, a partir del 1 de mayo de 1941.

D. Antonio Barrera Sierra, a partir del 1 de febrero de 1941.

Alféreces

D. Francisco Hernández Rey, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Tomás Albert Barberá, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Miguel Cantalapedra López, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Ramón Sánchez Herrada, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Francisco Arrocha Oliva, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. Daniel Gan Dieste, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. José Ochoa Castañeira, a partir del 1 de abril de 1941.

DE 1.200 PESETAS, POR LLEVAR 32 AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Manuel Gudiña Dumont, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. Francisco Ponce Sabater, a partir del 1 de marzo de 1941.

D. Fidel Pérez Montejano, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Blas Martínez Morales, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Rafael Estarellas Cabot, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Román Muñoz Muñoz, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. Antonio Piorno Herrero, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Mariano del Pino Villalba, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Juan Martín Llorente, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Juan Pérez Borrego, a partir del 1 de abril de 1941.

Alféreces

D. Higinio Martín Pérez, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Fermín Casas de la Iglesia, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Lucas Lavado Espinosa, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Francisco Arrocha Oliva, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Julián Mena León, a partir del 1 de mayo de 1941.

D. Juan Rubio Lobo, a partir del 1 de marzo de 1941.

DE 1.300 PESETAS, POR LLEVAR 33 AÑOS DE SERVICIOS

Teniente

D. José Sánchez Benito, a partir del 1 de abril de 1941.

Alféreces

D. Eustasio Miguel Sanz, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Agustín Fernández Rubio, a partir del 1 de mayo de 1940.

DE 1.400 PESETAS, POR LLEVAR 34 AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Santos Holgado Nevado, a partir del 1 de noviembre de 1940.

D. Miguel Ruiz Herrero, a partir del 1 de abril de 1941.

Alférez

D. Agustín Fernández Rubio, a partir del 1 de septiembre de 1940.

DE 1.500 PESETAS, POR LLEVAR 35 AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Juan Camello Ojalvo, a partir del 1 de abril de 1941.

D. José Robredo Moreno, a partir del 1 de abril de 1941.

D. Antonio Alba Espín, a partir del 1 de abril de 1941.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el apartado a), artículo tercero del decreto de 23 de septiembre

de 1939 (D. O. núm. 4), los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Brigada D. Enrique Ferrero Picó, de la 132 Comandancia, en la tercera región militar, quedando afecto al 32 Tercio de Costas.

Sargento D. Francisco Berenguer Catalá, de la 132 Comandancia, en la tercera región militar, quedando afecto al 32 Tercio de Costas.

Otro, D. Juan Aparicio Capote, de la 238 Comandancia, en la sexta región militar, quedando afecto al 38 Tercio de Costas.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la quinta región militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la 207 Comandancia de la Guardia Civil D. Ciriaco Castro Ulecia, quedando afecto al séptimo Tercio Rural.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

Reingresos

Desaparecida la causa que motivó pasar a la situación de retirado por inutilidad física por orden de 20 de septiembre último (D. O. número 210), el brigada de la Guardia Civil D. Juan Calzada Quintana, cesa en tal situación y se reintegra al servicio activo, con efectos administrativos a partir de 1 de abril próximo, concediéndole el empleo de alférez, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1939 y colocación en la escala a continuación de D. Carlos Noguera Alcántara, quedando en la situación de disponible forzoso afecto al primer Tercio Móvil.

Madrid, 27 de marzo de 1941.

VARELA

Bajas

Como resultado de expediente gubernativo, causa baja en el servicio el sargento del 15 Tercio de la Guardia Civil D. Antonio García Navío, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que a sus años de servicio corresponda, previa propuesta que al citado alto organismo cursará la expresada unidad.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

Como resultado de expediente gubernativo, causa baja en el servicio, quedando en la situación militar que le corresponda, el cabo de la 238 Comandancia de la Guardia Civil José Esteban Galindo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que cursará la Unidad correspondiente.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el sargento del 39 Tercio de la Guardia Civil D. Roberto Rodríguez de la Riva, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente debiendo abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto está prevenido sobre el particular.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

Procesados

Pasa a la situación de procesado en la cuarta región militar, en las condiciones determinadas en el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la cuarta Comandancia Móvil de la Guardia Civil D. Agustín Sanz Cano, quedando afecto al segundo Tercio Móvil.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Miguel Contreras Molero y termina con doña Antonia Triviño Morales, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El General secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Contreras Molero Doña Encarnación Linde Vázquez...	Padres	R. A. Centro	Teniente D. Alberto Contreras Linde
D. Arsenio Morán Alvarez Doña Amparo Menéndez Rodríguez.	Idem	Reg. Tetuán, 1 ..	Alférez D. Antonio Morán Menéndez
D. Angel Manzano Chicote Doña Aurora Rodríguez Herrero	Idem	Caz. Ceuta, 7 ...	Sargento D. José Manzano Rodríguez
D. Pedro Marín Dehesa Doña Julia del Olmo Orbaneja ...	Idem	B. M. Flandes, 5	Sargento D. Benedicto Marín del Olmo
D. José Martínez Alonso Doña Josefa Pereda López	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Fidel Martínez Pereda
D. Arturo Montero Alsina Doña Sara Parajón Diego	Idem	Legión	Sargento D. Enrique Montero Parajón
D. Santos Menéndez Fernández Doña Antonia García Prieto	Idem	Inf. América, 23.	Sargento D. Amalio Menéndez García
D. Isaías Martín Pérez Doña Fidela García Rodríguez	Idem	Reg. Ceuta, 3	Cabo Agustín Martín García
D. Antonio Muñoz Hernández Doña Joaquina Villuendas Sebastián.	Idem	C. Combate, 2 ...	Cabo Joaquín Muñoz Villuendas
D. Juan Esteban Martínez Martínez. Doña Remedios Ramírez Castillo ...	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Cabo Antonio Martínez Ramírez
D. Antonio Moncada Sánchez Doña Isabel Coloma Castilla	Idem	Bón. Zapadores 7	Cabo Pedro Moncada Coloma
D. Julio Martín Moreda Doña Felisa Herrero Alamo	Idem	Ametralladoras, 7	Cabo Julio Martín Herrero
D. José Merino Román Doña Concepción Salguero Muñoz...	Idem	Inf. Granada, 6 ..	Cabo José Merino Salguero
D. Eleuterio Montejo García Doña Odonila de Arriba Martín ...	Idem	Bón. Ametrall. 7	Cabo Enemesio Montejo de Arriba
D. José Echeverría Bengoechea Doña Josefa Gragirena Echeverría.	Idem	B. M. Sicilia, 8.	Cabo Miguel Echeverría Gragirena
D. Frutos Martín Alonso Doña Clara Cristóbal Ortiz	Idem	I. La Victoria, 28	Cabo Benito Martín Cristóbal
D. Valentín Marturet Latorre Doña Inés Ibarrola Marchueta	Idem	B. M. Sicilia, 8..	Cabo Sebastián Marturet Ibarrola
D. Andrés Medina Carabaca Doña Josefa Rey Sánchez	Idem	Inf. Cádiz, 33 ...	Soldado Pedro Medina Rey
D. Vicente Marcos Casado Doña Consuelo Martín Sánchez ...	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado Luis Marcos Martín
D. Víctor Merino Merino Doña Casilda Antona Sebastián ...	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Dionisio Merino Antona
D. Pedro Menoyo Alcorta Doña Josefa Aldayturriaga	Idem	Caball. España, 5	Soldado Vicente Menoyo Aldayturriaga
D. Eugenio Hernández Corrochano. Doña Anastasia Sánchez Mateo ...	Idem	Bón. Zapadores, 7	Soldado Alfonso Hernández Sánchez

SE CITA.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			21	julio	1938	Granada	Granada	Granada	5.
4.000,00			23	julio	1938	León	León	León	
3.500,00			15	abril	1938	Zamora	Zamora	Zamora	3.
3.500,00			20	abril	1938	Burgos	Villadiego	Burgos	
2.160,00			19	julio	1938	Idem	Villarcayo	Idem	
3.500,00			22	abril	1937	Pontevedra ..	Lavadores	Pontevedra..	5.
3.500,00			28	junio	1937	Oviedo	Muriellos Quirós	Oviedo	
1.565,00			30	marzo	1938	Palencia	Espinosa Villagonzalo ..	Palencia	
795,50			21	agosto	1937	Teruel	Monreal del Campo	Teruel	
795,50			26	octubre	1936	Cádiz	Málaga	Málaga	4.
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	julio	1937	Valladolid ..	Vega de Rioponce	Valladolid ..	
795,50			22	julio	1937	Idem	Arroyo de Encomienda.	Idem	
795,50			27	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50			7	marzo	1937	Salamanca ..	Sanchón de la Sagrada.	Salamanca ..	
795,50			27	septiembre	1936	Navarra	Ituren	Navarra	5.
795,50			29	septiembre	1938	Segovia	Turrubuelo	Segovia	
795,50			16	marzo	1938	Navarra	Zuasti	Navarra	
693,50			9	abril	1938	J. Frontera.	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	
693,50			29	noviembre	1937	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	6.
693,50			4	septiembre	1938	Segovia	Navalilla	Segovia	
693,50			20	octubre	1936	Alava	Respaldiza	Alava	5.
693,50			27	mayo	1937	Toledo	Segurilla	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcos Mellado González Doña Esperanza Manzano Esteban...	Padres	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Tomás Mellado Manzano
D. Antonio Marqués Vives Doña Juana Gabarain	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Luis Marqués Gabarain
D. Angel Martínez Martínez Doña Camila Gavín	Idem	Inf. América, 23	Soldado Florencio Martínez Gavín
D. Venancio Mendoza Aguado Doña Quintina Marín Gutrea	Idem	Idem	Soldado Cipriano Mendoza Marín
D. Modesto Mainz Aroza Doña Dominica Ederra Gayón	Idem	Artill. Ligera, 12	Soldado Valentín Mainz Ederra
D. Fortunato Mediavilla Tejedor Doña Carmen González González	Idem	Caz. Sicilia, 8	Soldado Modesto Mediavilla González
D. Salomón Malo Ezquerro Doña Córdula Villanueva Royo	Idem	Inf. América, 23	Soldado Cayo Malo Villanueva
D. Pedro Malmierca García Doña Bernardina Martín García	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Julián Malmierca Martín
D. Antonio Morales Roldán Doña Juana Ruano Garriño	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Patricio Morales Ruano
D. Blas Martín Martín Doña Aurora Amores Cruz	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Benjamín Martín Amores
D. José Muñoz Muñoz Doña María Fortes Padilla	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado José Muñoz Fortes
D. Manuel Mourinho Doña Francisca Soto Betanzos	Idem	B. M. Flandes, 75	Soldado Anelio Mourinho Soto
D. Eufemio López Castañeda Doña Teresa Vaquero Fernández	Idem	Inf. América, 23	Soldado Angel López Vaquero
D. José Martín Pérez Doña Romana González Pérez	Idem	Caz. Ceriñola, 6	Soldado Blas Martín González
D. Plácido Marco Martínez Doña Marta Pérez Ramiro	Idem	C. Lig. Combate 2	Soldado Alfredo Marco Pérez
D. Miguel Moreno Sanado Doña Basileisa Morales Díez	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Ulpiano Moreno Morales
D. Tomás Merino Pérez Doña Estanislau Yuste Pérez	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado Fernando Merino Yuste
D. Constantino Martínez Habas Doña Manuela Romero López	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Constantino Martínez Romero
D. Felipe Munar Ferrer Doña Catalina Salas Comas	Idem	R. A. Baleares	Soldado Miguel Munar Salas
D. Alberto Morales Cabrejas Doña Victoria Sanz Domingo	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Mariano Morales Sanz
D. Severiano Lázaro Clemente Doña Felisinda Hernández García	Idem	Inf. Simancas, 40	Soldado Saturnino Lázaro Hernández
D. Manuel Martín Pariente Doña Enriqueta Carvajal Pozo	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Manuel Martín Carvajal
D. Angel Muñoz de las Heras Doña Josefa Rojo Canora	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Lorenzo Muñoz Rojo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	Residencia de los interesados		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
693,50			2	mayo	1938	Salamanca	Tardáguila	Salamanca	
693,50			24	agosto	1936	Bilbao	Varrauri	Vizcaya	
693,50			28	septiembre	1936	Pontevedra	Tormiño	Pontevedra	
693,50			31	mayo	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50			2	diciembre	1936	Navarra	Roncal	Navarra	
693,50			21	abril	1937	Palencia	Villafruel	Palencia	
693,50			30	septiembre	1936	Navarra	Marcilla	Navarra	
693,50			13	septiembre	1937	Salamanca	San Pedro Rozados	Salamanca	
693,50			21	octubre	1936	Segovia	San Martín y Mudrián.	Segovia	
693,50			9	octubre	1937	Salamanca	Terradillos	Salamanca	
693,50			6	enero	1938	Málaga	Comares	Málaga	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	diciembre	1936	Pontevedra	Rivadumia	Pontevedra	5
693,50			2	mayo	1937	León	Gordoncillo	León	
693,50			22	septiembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50			10	abril	1938	Teruel	Monterde de Albarracín	Teruel	
693,50			21	diciembre	1936	Navarra	Lerín	Navarra	
693,50			19	febrero	1937	Salamanca	Los Santos	Salamanca	
693,50			8	mayo	1938	La Coruña	Mugia	La Coruña	
693,50			9	agosto	1937	Baleares	Benisalem	Baleares	
693,50			29	septiembre	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			22	agosto	1936	Salamanca	Serradillo del Arroyo ...	Salamanca	
693,50			27	julio	1937	Sevilla	Gilena	Sevilla	
693,50			26	julio	1937	Segovia	Segovia	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Demetrio Muñoz Morañes Doña Josefa Zamarrón García	Padres	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Lucio Muñoz Zamarrón
D. Manuel Moral Ansia Doña Brígida Moral Vicario	Idem	Idem S. Marcial 22	Soldado Andrés Moral Moral
D. Nicomedes Martín Rodríguez ... Doña Sabina Oliva Díaz	Idem	Bón. Ametrall. 7.	Soldado Jesús Martín Oliva
D. Juan José Martín Garzón Doña María Sánchez Rubio	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado Antonio Martín Sánchez
D. Timoteo Molina García Doña Carmen Esteban Mora	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Vicente Molina Esteban
D. Francisco Maiza Ijurra Doña Carlota Larumbe Barrena ...	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Francisco Maiza Larumbe
D. Tomás Pérez Rozas Doña Higinia Díaz Cano	Idem	Inf. Zanora, 29	Soldado José Pérez Díaz
D. Cándido Vicente Redondo Doña Celestina Fraile Marcos	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado Bibiano Vicente Fraile
D. Valentín Moreno Sáenz Doña Isidora Leza Sáenz	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Gregorio Moreno Leza
D. José Martín Marcotegui Gamboa. Doña Martina Bacaicoa Bacaicoa ...	Idem	Inf. América, 23.	Soldado José Marcotegui Bacaicoa
D. Teodoro Melero Lázaro Doña Carmen Agudiez Hernández...	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Casimiro Melero Agudiez
D. Marcelino Martín Pérez Doña Francisca Pérez Holguín	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado Braulio Máximo Martín Pérez
D. Santos Morán Núñez Doña Isabel Esteban Antón	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Pedro Morán Esteban
D. Basilio Molinero Sebastián Doña Raimunda Chueca Chueca ...	Idem	C. Combate, 2	Soldado Pedro Molinero Chueca
D. Avelino Menor Fernández Doña Teresa Pontón Guitián	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Luis Menor Pontón
D. Eustaquio Argain Ariztia Doña Juana Micaela Marichalar Ba- leztema	Idem	Art. Montaña, 2	Soldado Bartolomé Argain Marichalar
D. Juan Manjón Martínez Doña Cecilia Palencia Pérez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Secundino Manjón Palencia
D. José Antonio Mendiola Beguiriztain Doña Benita Igoa Iraurgui	Idem	Inf. América, 23	Soldado Angel Mendiola Igoa
D. Lorenzo Miguel González Doña Martina Vázquez	Idem	Regul. Larache, 4	Soldado Manuel Miguel Vázquez
D. Leandro Losilla Palomar Doña Miguela García Lázaro	Idem	Legión	Legionario Manuel Losilla García
D. José Martínez Colás Doña Filomena Salas Irisarrin	Idem	Idem	Legionario Miguel Martínez Salas
D. Angel Montero Castro Doña Rosa Noya	Idem	Idem	Legionario Manuel Montero Noya
D. Luis Fernández Torres Doña Inés Merlo Segura	Idem	Idem	Legionario Luis Fernández Merlo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar ó Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			24	noviembre	1936	Segovia	Arroyo de Cuéllar	Segovia	
693,50			7	diciembre	1936	Burgos	Madrigal del Monte ...	Burgos	
693,50			16	mayo	1937	Cáceres	Cachorrillas	Cáceres	5.
693,50			11	junio	1937	Salamanca ..	Boada	Salamanca ..	
693,50			19	septiembre	1937	Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza ...	7.
693,50			25	septiembre	1937	Navarra ...	Lacunza	Navarra ...	
693,50			25	abril	1938	Santander ..	Santander	Santander ..	
693,50			4	abril	1938	Salamanca ..	Novales	Salamanca ..	
693,50			15	agosto	1938	Logroño ...	Alberite de Iregua	Logroño ...	
693,50			16	mayo	1937	Navarra ...	Echarri-Aranaz	Navarra ...	
693,50			21	julio	1937	Segovia	Calabazas	Segovia	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926.	13	agosto	1936	Valladolid ..	San Pedro de Lartea...	Valladolid ..	
693,50			2	octubre	1937	Zamora	Escobar de Tábara	Zamora	
693,50			10	agosto	1936	Zaragoza ...	Tierga	Zaragoza ...	5.
693,50			14	octubre	1936	Lugo	Incio	Lugo	
693,50			19	diciembre	1936	Navarra ...	Ciga-Valle de Baztán ...	Navarra ...	
693,50			8	enero	1938	Burgos	Sargentos de Lora	Burgos	
693,50			29	abril	1937	Navarra ...	Echarri-Aranaz	Navarra ...	
1.440,00			30	julio	1937	Salamanca ..	Sobradillos	Salamanca ..	
2.106,00			14	julio	1937	Zaragoza ...	Villanueva de Huerva...	Zaragoza ...	
2.106,00			30	diciembre	1936	Zaragoza ...	Lodosa	Navarra ...	
2.106,00			12	mayo	1937	La Coruña ..	Santiago	La Coruña ..	
2.106,00			10	marzo	1938	Almería	Purchena	Almería	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Zoilo Mendoza Moreno Doña Resurrección Antón Gárate ...	Padres	Legión	Legionario Gregorio Mendoza Antón
D. Pedro Martínez Hernando Doña Antonia Cámara Puras	Idem	Idem	Legionario Jesús Martínez Cámara
D. Anastasio Martínez Espinosa Doña Feliciano Moreno Ochoa	Idem	Idem	Legionario Faustino Martínez Moreno
D. Segundo Martínez Manzano Doña Ana Corrales Gómez	Idem	Idem	Legionario Fernando Martínez Corrales
D. Eustaquio Marín Morales Doña Isabel González Feria	Idem	Idem	Legionario Santiago Marín González
D. Benito Mayorga Cano Doña Nicolasa Blanco Fernández...	Idem	Idem	Legionario José Mayorga Blanco
D. Florencio Muñaniz Riezu Doña Felipa Mutilva San Román ...	Idem	Idem	Legionario Félix Muñaniz Mutilva
D. José Mato Rey Doña Elvira Valiñas Segado	Idem	Idem	Legionario Eusebio Mato Valiñas
D. Manuel Morales Moreno Doña Aurora Fernández Rubio	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Rafael Morales Fernández
D. Aquilino Moreno Sáez Doña María Consuelo Villarreal Durán	Idem	F. E. T. Valladolid ..	Falangista Félix Moreno Villarreal
D. Constantino Martínez Tabares ... Doña Patrocinio del Barrio Pintado.	Idem	Idem	Falangista Dioscorides Martínez del Barrio ...
D. Cipriano Cabria Andérez Doña Faustina Fuentes Asajo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Matías Cabria Fuentes
D. Pedro Irurzun Díez Doña Margarita Ros Barrenechea...	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Marcos Irurzun Ros
D. Julián Millán Martín Doña Servanda Jurado Calderón ...	Idem	F. E. T. Cádiz ..	Falangista Pedro Millán Jurado
D. Basilio Mendoza Garnica Doña Micaela Alzuaz Garnica	Idem	T. N. S. Camino	Falangista Domingo Mendoza Alzuaz
D. Saturnino Osés García Doña Julia Villafranca Irigaray ...	Idem	T. N. S. Nieves.	Falangista Carlos Osés Villafranca
D. Mateo Melo Velasco Doña María Pérez Abajo	Idem	F. E. T. Burgos.	Falangista Victoriano Melo Pérez
D. Matías Hoyuelós López Doña Celedonia Basurto Crespo ...	Idem	Idem	Falangista Florencio Hoyuelos Basurto
D. Luis Murga García Doña Dolores Ros Salanueva	Idem	Tercio Mola	Falangista Félix Murga Ros
D. Salvador Mariscal Garrones Doña Francisca Santos García	Idem	F. E. T. Cádiz ..	Falangista Manuel Mariscal Santos
D. Faustino Martínez García Doña María Lacuesta	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Pedro Martínez Lacuesta
D. León Marcos Losada Doña Teresa Sánchez Sánchez	Idem	Pque. Art. Ej., 7	Ajustador Santos Marcos Sánchez
D. Adelaido Medina Santamaría ...	Padre	M. J. Rif, 5	Teniente D. José Medina España

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.800,00			13	octubre	1936	Zaragoza	Falces	Navarra	
2.106,00			1	marzo	1937	Burgos	Garganchin	Burgos	
1.800,00			12	octubre	1936	Zaragoza	Villar de Arnedo	Logroño	
1.800,00			21	octubre	1936	Cádiz	Villamartin	Cádiz	
2.106,00			14	octubre	1937	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	3.
2.106,00			2	septiembre	1936	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
2.106,00			12	octubre	1938	Navarra	Soracoiz	Navarra	
2.106,00			21	febrero	1937	Pontevedra	Silledo	Pontevedra	
693,50			28	abril	1937	Granada	Elhendin	Granada	
693,50			30	noviembre	1936	Valladolid	Arroyo de Encomienda	Valladolid	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	octubre	1936	Valladolid	Torrecilla de la Orden	Idem	8.
693,50			9	mayo	1937	Palencia	Rueda de Pisuegra	Palencia	
693,50			16	mayo	1937	Navarra	Iturgoyen	Navarra	
693,50			3	enero	1937	Cádiz	Chipiona	Cádiz	
693,50			30	marzo	1937	Navarra	Dicastillo	Navarra	
693,50			5	julio	1938	Idem	Peralta	Idem	
693,50			12	septiembre	1937	Burgos	Belorado	Burgos	
693,50			30	septiembre	1937	Idem	Riocabado de la Sierra	Idem	5.
693,50			27	junio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			14	marzo	1937	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
693,50		10	abril	1938	Logroño	Haro	Logroño		
4.000,00			5	febrero	1938	Salamanca	Yecla de Yeltes	Salamanca	
5.000,00			19	febrero	1937	Burgos	Poza de la Sal	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Benjamín Martín Castaño	Padre	Inf. América, 23.	Alférez D. Pascual Martín Ariza
D. Pedro Martín Robledo	Idem	Caz. Melilla, 3	Cabo Esteban Martín Robledo
D. Agustín Martín López	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Eloy Martín Vallecillo
D. Rufino Monje Cuesta	Idem	F. E. T. León	Cabo Lucio Monje Cuesta
D. Juan Manuel Morán Muelladas	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Victoriano Morán Escuadra
D. Luciano Mateos Sánchez	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado Jesús Matcos Vicente
D. Paulino Martín Fuente	Idem	Caz. Ceriñola, 6.	Soldado Juan Martín González
D. Celestino Maiza Echarrí	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Ignacio Maiza Auzmendi
D. Gumersindo Nonide Alvarez	Idem	Zap. Marruecos	Soldado José Nonide Jardón
D. Bernardo Morán Orviz	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Angel Morán Fernández
D. Eladio Martín Abad	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Basilio Martín Vargas
D. Basilio Márquez López	Idem	Caz. Navas, 2	Soldado Fabriciano Márquez Blázquez
D. Emeterio Montalvo Rodríguez	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Emeterio Montalvo Torán
D. Bernardo Mayo Cabeza	Idem	Caz. Serrallo, 8	Soldado Germán Mayo García
D. Antonio Moriones Vélez	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Constantino Moriones Galar
D. Ezequiel Moreno Allás	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Antonio Moreno del Prado
D. Vicente Marcos Tobar	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Angel Marcos Marcos
Doña María del Pilar Martínez Bolaños	Madre	Legión	Teniente D. Antonio Roldán Martínez
Doña Carmen Suijs Otto	Idem	M. Jal. Tetuán, 1	Alférez D. Marcial García Guils
Doña Francisca Martín Martín	Idem	Inf. Toledo, 26	Sargento D. Francisco Fidalgo Martín
Doña Hermenegilda Miguel Monje	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Angel Cancio Miguel
Doña Generosa Martínez Souto	Idem	Inf. Zamora, 29	Cabo Fernando Suárez Martínez
Doña Francisca Marín Romero	Idem	Inf. Granada, 6	Cabo Dionisio Bosque Marín
Doña María Millán Cruz	Idem	Legión	Cabo Cristóbal Nieto Millán
Doña Basílisa Marchán Juárez	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Pedro Marchán Juárez
Doña Ciriaca Mangado Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Andrés Ocon Mangado
Doña Martina Pablos Rodríguez	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado David Gorodo Pablos
Doña Emérita Martínez Prieto	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Miguel Gutiérrez Martínez
Doña Leonor Maestre Gutiérrez	Idem	Inf. Toledo, 26.	Soldado Francisco Moro Maestre
Doña Leonor Pascual García	Idem	Idem	Soldado Telesforo Merino Pascual
Doña Marcelina de Mena Ufano	Idem	Idem	Soldado José Martín de Mena
Doña Mercedes Iglesias Camacho	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Antonio Espina Iglesias
Doña Jesús Buján Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Antonio Tierra Buján
Doña María Millán Romero	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Ildelfonso Pinto Millán
Doña Adelina Maneiro Maneiro	Idem	Bón. Infant., 56	Soldado Antonio Núñez Maneiro
Doña Juana Monje las Heras	Idem	Inf. G. Comb., 2	Soldado José Ortega Monje
Doña Isabel Montes Petisco	Idem	B. M. Arapiles, 7	Soldado Domingo López Montes
Doña Herminia Martínez Cabaleiro	Idem	Legión	Legionario Alfonso Marcial Martínez
Doña Eusebia Muruzábal Jiménez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Sabino Huarte Muruzábal
Doña Rosalía Méndez González	Idem	Tercio Valnra.	Falangista Manuel González Méndez
Doña Milagros Mendoza y Solano	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Pérez Mendoza
Doña María del Carmen Más Carrió	Viuda	Inf. S. Marcial, 22	Teniente D. Miguel Prohens Sampol
Doña Consuelo Pereira Muñoz	Idem	Regim. Ligeró, 3	Teniente D. Manuel Rodríguez Rozas
Doña Bienvenida Mata Gómez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Alférez D. Jesús Castro Feijóo
Doña Esperanza Martínez Gámez	Idem	Legión	Brigada D. Antonio López Aranda
Doña Visitación Martínez Hernández	Idem	Inf. Lepanto, 5	Sargento D. Juan Pozo López
Doña Beatriz Morales Fernández	Idem	Caz. Ceuta, 7	Sargento D. Antonio García Jiménez
Doña Carmen Medina Gallegos	Idem	Caz. Melilla, 3	Sargento D. José Escaño Cuenca
Doña Felipa Sebastián Arribas	Idem	Inf. Mérida, 30	Sargento D. Teodoro Huertas Valladares
Doña Dolores Morales Zumaquero	Idem	Caz. Ceriñola, 6.	Cabo Emilio Cano Heredia
Doña Josefa Medino Zamorano	Idem	I. La Victoria, 28	Cabo José Gajate Cardoso
Doña Eugenia Martín Gutiez	Idem	Caz. Villarrob., 1	Cabo Leonardo Sangrador Alonso
Doña Felisa Miguel Rodrigo	Idem	Inf. Teruel	Soldado José Antón Lagunas
Doña Saturnina Núñez Gil	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Antonio Garay Crespo
Doña Luzdivina Méndez Fernández	Idem	Inf. Granada, 6.	Soldado José Méndez Fernández
Doña Felisa Martínez Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Florentino Franco Gutiérrez
Doña Dolores Moreno Santiago	Idem	Inf. Cádiz, 33.	Soldado Francisco García Torres
Doña Carmen Martínez Recalde	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Crescencio Martínez Lanás
Doña Bonifacia Moreno Moreno	Idem	Reg. F. Azules	Soldado Luis Picado Laso
Doña Isaura Mallo Mallo	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Julio Vidal Munín

Pensión anual que se les consigna Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			7	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	9.
795,50			4	abril	1938	Segovia	Santo Domingo de Pirón	Segovia	
795,50			27	abril	1938	Zamora	Zamora	Zamora	
795,50			19	septiembre	1938	León	Besande	León	5.
693,50			16	julio	1937	Zamora	Villalube	Zamora	
693,50			30	enero	1937	Salamanca	Alba de Tormes	Salamanca	
693,50			4	julio	1938	Burgos	Logroño	Logroño	10.
693,50			19	mayo	1937	Navarra	Echarri-Aranaz	Navarra	
693,50			21	febrero	1938	Oviedo	Corondeño-Allende	Oviedo	
693,50			24	junio	1938	Idem	Laviana	Idem	
693,50			7	junio	1938	Palencia	Melgar de Ayuso	Palencia	
693,50			18	junio	1937	Avila	Barco de Avila	Avila	5.
693,50			12	junio	1937	Zamora	Arceñillas	Zamora	
693,50			21	abril	1937	León	Quintana del Castillo	León	
693,50			20	junio	1937	Navarra	Sada de Sangüesa	Navarra	
693,50			21	febrero	1938	Segovia	Fuentemilanos	Segovia	
693,50			2	enero	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00			14	octubre	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	11.
4.000,00			4	agosto	1937	Logroño	Logroño	Logroño	12.
3.500,00			11	abril	1937	Zamora	Viñas	Zamora	
3.500,00			31	diciembre	1937	Palencia	Valoria del Alcor	Palencia	
795,50			7	mayo	1937	La Coruña	Pastoriza	La Coruña	
795,50			26	marzo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.322,00			23	mayo	1937	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50			24	noviembre	1936	Zamora	Manzanal de los Infantes	Zamora	
693,50			14	marzo	1937	Logroño	Pradejón	Logroño	
693,50			25	abril	1938	Segovia	Montuenga	Segovia	
693,50			2	agosto	1938	Santander	Santa María de Cayón	Santander	
693,50			30	noviembre	1936	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50			22	agosto	1937	Segovia	Villar de Sobrepeña	Segovia	5.
693,50			12	diciembre	1936	Zamora	Arrabal San Frontis	Zamora	
693,50			19	septiembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50			20	mayo	1938	Lugo	Distriz	Lugo	
693,50			26	junio	1938	Huelva	La Palma del Condado	Huelva	
693,50			4	septiembre	1937	La Coruña	Puerto del Son	La Coruña	
693,50			13	abril	1938	Soria	Arcos de Jalón	Soria	
693,50			25	julio	1937	Salamanca	Villariño de los Aires	Salamanca	
2.106,00			18	febrero	1938	Vigo	Lavadóres	Pontevedra	
693,50			17	marzo	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			8	mayo	1938	Oviedo	Degaña	Oviedo	
693,50			26	agosto	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	13.
5.000,00			1	abril	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
5.000,00			19	octubre	1936	Pontevedra	Cambados	Pontevedra	
4.500,00			5	agosto	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
4.500,00			22	agosto	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
3.500,00			9	marzo	1939	Granada	Granada	Granada	
2.160,00			13	enero	1939	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00			6	enero	1938	Idem	Idem	Idem	
3.500,00			31	agosto	1938	Soria	Morón de Almazán	Soria	
795,50			14	agosto	1938	Cádiz	Tetzán	Cádiz	5.
795,50			13	marzo	1938	Salamanca	San Felices de Gallegos	Salamanca	
795,50			9	octubre	1938	Palencia	Herrera de Pisuerga	Palencia	
693,50			19	abril	1937	Soria	Fuentearmengil	Soria	
693,50			16	mayo	1937	Burgos	Roa de Duero	Burgos	
693,50			27	junio	1937	Oviedo	Villayón	Oviedo	
693,50			10	julio	1937	Palencia	San Martín del Obispo	Palencia	
693,50			30	agosto	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			31	diciembre	1937	Navarra	Santacara	Navarra	
693,50			27	marzo	1938	Burgos	Tórtoles de Esgueva	Burgos	
693,50			14	marzo	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Felipa Montón González	Viuda	Reg. Art. Lig., 9	Soldado Sebastián Lancina Murillo
Doña Isabel Marzo Mateo	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Victoriano Grau Paricio
Doña Isabel Mínguez Muñoz	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Jesús Gómez García
Doña María Antonia Míguez Fernández	Idem	Inf. América, 23	Soldado Jesús Guerreiro Lamelas
Doña Jimena Outumuro Díaz	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado José Fernández López
Doña Eustaquia Muñoz Martín	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado José Castro Medina
Doña Emilianita Martínez Moreno	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Saturnino Martínez Sainz
Doña Visitación Mayoral Calabaza	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Cipriano Santamaría Santos
Doña Felisa Montero del Estal	Idem	Idem	Soldado Francisco Fernández Román
Doña María Antonia Muñoz Lavado	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Felipe Pulido Bayón
Doña Ascención Morales Cambra	Idem	11 Gpo. Art. Ant.	Soldado Aurelio Álvarez Lisa
Doña Aurea Merino Velasco	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Hilario González Durante
Doña Dominga Manzanedo Fernández	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Felipe Alonso Santana
Doña Lucía Murillo Navarro	Idem	C. Lig. Comb., 2	Soldado Vidal Bonet Murillo
Doña María del Pilar Montero Morán	Idem	I. La Victoria, 28	Soldado Bernardo González Lorenzo
Doña Preciosa Muñoz Rebollido	Idem	Bón. Zapadores, 8	Soldado Manuel Rodríguez Suárez
Doña María de la Cruz Martín Gómez	Idem	Reg. Melilla, 2	Soldado Toribio López Pérez
Doña Petra Monje Flores	Idem	Reg. Tetuán, 1	Soldado Rafael Moreno Soto
Doña Hilaria Moreno Goñi	Idem	Legión	Legionario Angel Gurrea Morales
Doña María Muñoz Liáñez	Idem	Idem	Legionario José Millán Borrego
Doña Rafaela Martín Álvarez	Idem	Idem	Legionario Gregorio Martín de los Ojos
Doña Rosario Mateos Irigoiti	Idem	Carab. Huesca	Carab. D. Marcos Rubio Eito
Doña Valentina Saavedra Martínez	Idem	Armada	Marinero Pedro Sánchez Blas
Doña Josefa Santiago González	Idem	Idem	Maquinista D. Francisco González Ortega
Doña Josefa Rodríguez Meizoso	Idem	Idem	Auxiliar D. Joaquín Fernández Cacheiro
Doña Angeles Peralta García	Idem	Idem	Auxiliar D. Rafael Valverde Parodi
Doña María Pérez Muñoz	Idem	Idem	Operario Joaquín García Domínguez
Doña Carmen Montes Ruiz	Idem	F. E. T. Marrcos.	Falangista Antonio Moreno Pozo
Doña María Matesanz Heras	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Anatolio Rojo Segovia
Doña Leoncia Muruzábal Gorritz	Idem	F. E. T. N. S. N.	Falangista Antonio Marzo Valencia
Doña Leonor Moliner Tejero	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Tomás Morón Andrés
Doña María Milagros Carro Hernáez	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista José Cantera Gómez
Doña María del Carmen Brusi García Amado	Huérfanos	Artillería	Comandante D. José María Brusi de la Riva
D. José María Brusi García Amado			
Doña Ofelia Inchaustieta y Arrigunaga	Viuda	G. Civil	Capitán D. Federico Corrales Guerrero
Doña Antonia Golf Amorós	Idem	Infantería	Segundo teniente D. José Martí Herrero
Doña María Lasanta Fernández	Idem	G. Civil	Guardia D. Antonio Cuértolas Agraz
Doña Teresa Martínez Velasco	Idem	Idem	Guardia D. Cándido Cavodevilla Osarán
Doña María de la Gándara San Esteban	Idem	Infantería	Coronel D. Julio Castro Vázquez
Doña Carmen de Pablo Chaure	Idem	Artillería	Coronel D. César Serrano Jiménez
Doña Teresa López Vilches	Idem	Infantería	Coronel D. Felipe Serrano Tabares
Doña Herminia Florencio Parera	Idem	Idem	Comandante D. José Corredor de Arana
Doña Damiana París Fernández	Idem	Idem	Capitán D. Augusto Fernández Cepeda
Doña Matilde Vieyra de Abreu Motta	Idem	Idem	Capitán D. José María Cueto García
Doña Concepción Parada de Campós	Idem	Intendencia	Capitán D. Luis Camargo Marín
Doña Teresa Brañas Morera	Idem	Infantería	Teniente D. José González Fleitas
Doña Joaquina Rodríguez Alcántara	Idem	G. Civil	Guardia Juan Pelayo Ortiz
Doña Dolores Illescas Ortiz	Idem	Idem	Guardia Manuel Acosta Domínguez
Doña Dolores Calet Vergara	Idem	Idem	Guardia José Gómez Requena
Doña María Fuentes Romero	Idem	Idem	Guardia Luis Robles Romero
Doña Concepción Cacharro Barrio	Madre	Idem	Guardia Marino Manrique Cacharro
Doña Teresa Ferrer Moreno	Viuda	Idem	Guardia José Márquez Albertos
Doña María González Fernández	Idem	Idem	Guardia Marcelino Romero Asensio
D. Antonio Machado Morales	Padres	Idem	Guardia Antonio Machado Triviño
Doña Antonia Triviño Morales			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			27	agosto	1937	Zaragoza	Rueda de Jalón	Zaragoza	
693,50			16	agosto	1938	Teruel	Cañada Vellido	Teruel	
693,50			10	agosto	1938	Idem	Tortajada	Idem	
693,50			16	abril	1938	Lugo	Vivero	Lugo	
693,50			14	marzo	1938	Orense	Bola	Orense	
693,50			11	julio	1937	Salamanca	Guijo de Avila	Salamanca	
693,50			4	diciembre	1936	Logroño	Rincón de Soto	Logroño	
693,50			15	febrero	1937	Zamora	El Perdigón	Zamora	
693,50			9	julio	1937	Idem	San Martín de Castañeda	Idem	
693,50			18	diciembre	1936	Cáceres	Montánchez	Cáceres	
693,50			9	mayo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			22	abril	1937	Palencia	Moratinos	Palencia	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	enero	1938	León	León	León	
693,50			24	mayo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			1	febrero	1938	Salamanca	El Payo	Salamanca	
693,50			3	marzo	1938	La Coruña	Rianjo	La Coruña	
1.530,00			19	febrero	1938	Salamanca	Pedroso Armuña	Salamanca	
1.530,00			30	abril	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	5.
1.800,00			19	febrero	1937	Zaragoza	Falces	Navarra	
2.106,00			13	mayo	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
2.106,00			1	abril	1937	Valladolid	Tordesillas	Valladolid	
3.100,00			23	septiembre	1937	Huesca	Hecho	Huesca	
1.081,00			7	marzo	1938	La Coruña	Arés	La Coruña	
4.000,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Marín	Pontevedra	
4.000,00			7	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
4.000,00			7	marzo	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
4.380,00			7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50			15	febrero	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			15	noviembre	1938	Segovia	Nieva	Segovia	
693,50			2	octubre	1936	Navarra	San Martín de Unx	Navarra	
693,50			18	julio	1937	Zaragoza	Alfajarín	Zaragoza	
693,50			6	septiembre	1938	Logroño	Haro	Logroño	
9.000,00			29	julio	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	14.
3.750,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
877,50			30	septiembre	1936	Albacete	Caudete	Albacete	
1.303,98			29	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.550,00			30	septiembre	1936	Guipúzcoa	Zarauz	Guipúzcoa	15.
13.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	15	septiembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona	
13.000,00			1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
11.500,00			4	abril	1937	Jaén	Jaén	Jaén	
9.000,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00			2	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00			16	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	
7.500,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16.
5.000,00			28	septiembre	1936	Barcelona	Bañolas	Gerona	
3.200,00			24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.160,00			28	julio	1936	Granada	Granada	Granada	
3.100,00		27	julio	1936	Idem	Caniles	Idem		
3.100,00		9	agosto	1936	Idem	Puebla de D. Fadrique	Idem		
3.100,00		29	agosto	1937	Oviedo	Gijón	Oviedo		
3.160,00		24	julio	1936	Málaga	Carrataca	Málaga		
3.200,00		29	agosto	1937	Oviedo	Gijón	Oviedo		
3.100,00			1	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	17.

OBSERVACIONES

1. Por los gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el haber que percibe el solicitante del Estado, de acuerdo con cuanto determina la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151), con el sueldo anual de 3.000 pesetas que percibe el recurrente como portero de Ministerio civil.

5. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen percibido los interesados por cuenta del presente señalamiento. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el haber de 2.340 pesetas anuales que percibe el recurrente como obrero municipal de Salamanca, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el jornal diario que percibe el recurrente como obrero de la Brigada Municipal de Limpieza, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

8. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el sueldo que percibe el recurrente como practicante del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

9. Se le hace el presente señalamiento por estar comprendido en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y la percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Se le desestima la petición de pensión por muerte de su otro hijo D. Antonio Martín Ariza, teniente del Regimiento de Infantería Canarias número 39, muerto en acción de guerra el día 14 de abril de 1938, toda vez a que en orden a fechas al nacer el derecho a la segunda pensión, o sea, a la que se le desestima, el recurrente había perdido la condición legal de pobreza que, como necesaria, determina el artículo 71 antes mencionado.

10. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza y en compatibilidad con la que actualmente disfruta de 382,50 pesetas por la muerte de otro hijo en acción de guerra, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151). El abono de esta pensión se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

11. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión que la interesada percibe del Estado, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

12. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión de 2.750 pesetas anuales que la interesada disfruta como viuda del teniente coronel de Infantería D. Antonio García Reyes, la cual dejó de percibir para cobrar los devengos de su hijo, por lo cual debe ser rehabilitada en el percibo de la expresada pensión dimanante de su marido, abonándosele las cantidades que haya dejado de percibir por las ra-

zones expuestas, por estar comprendida en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

13. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el de 83,83 pesetas mensuales que percibe la recurrente como viuda del profesor auxiliar D. Enrique Pérez Fernández, de acuerdo con cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

14. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su tutor legal, en tanto sean menores de edad, la hembra en tanto conserve la aptitud legal y el varón hasta el 11 de agosto de 1950, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

15. Se le desestima la petición de pensión del sueldo entero que solicitaba por justificarse en el expediente informativo que al llegar al pueblo de Zarauz, el día 21 de julio de 1936, unas columnas marxistas, se unió a ellas marchando a San Sebastián, siguiendo a las órdenes de las autoridades marxistas hasta el día de su muerte, no siéndole por tanto de aplicación los beneficios de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292); ahora bien, comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por orden de 30 de junio de 1937 (B. O. números 260 y 263), que queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidos los interesados en el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto con-

serven su actual estado de probeza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 26 de marzo de 1941.— El General secretario, *Arturo Cebrián*.

ERRATAS

DIARIO OFICIAL núm. 49, pág. 932, columna tercera.—Dirección general de Reclutamiento y Personal.—Bajas.

Donde dice: Teniente D. Manuel Rey Ardid.

Debe decir: Teniente D. Miguel Rey Ardid.

Madrid, 2 de abril de 1941.

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Sobre libertad condicional de sentenciados a penas de prisión que no excedan de doce años por el delito de rebelión.

Con el fin de conciliar ineludibles imperativos de justicia con las normas de generosidad en que se inspira de continuo el Nuevo Estado, mitigando el rigor de las sanciones señaladas en la Ley y devolviendo gradual y paulatinamente a una situación jurídica normal de libertad a quienes delinquieron en circunstancias que hacen posible esta benevolencia, sin daño para el bien general y sin alarma para los que más de cerca hubieron de apreciar las consecuencias de aquellos delitos y padecer la convivencia con sus autores,

DISPONGO:

Artículo primero. Los sentenciados a penas de prisión que no excedan de doce años, por el delito de rebelión, en cualquiera de sus modalidades, cometido entre el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, podrán obtener los beneficios de la libertad condicional cuando concurren las circunstancias que determinan los artículos tercero y cuarto de la ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo. Los que por aplicación de los preceptos de la presente ley obtengan la libertad expresada, quedarán desterrados, durante el tiempo que les reste de la mitad de la condena, a más de doscientos cincuenta kilómetros de distancia del núcleo de población

en que hubieran cometido el delito o que constituyese su residencia habitual.

Sólo en casos especialísimos justificados, podrá ser resuelta por el Ministerio de Justicia la liberación temporal o definitiva del destierro.

Artículo tercero. No serán de aplicación los preceptos de esta ley a los sentenciados por delitos comunes cometidos con ocasión de la rebelión.

Artículo cuarto. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley, dictándose por el Ministerio de Justicia las necesarias para su ejecución.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 91.)

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Por el que se dispone que, en el plazo de quince días y dependiendo de la Presidencia del Gobierno, se constituya la Delegación de la Ordenación del Transporte

Creada por ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno (*Boletín Oficial del Estado* del veintiocho), la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a quien compete la unificación y ejecución de los grandes transportes ferroviarios, precisa determinar, impuesto por las circunstancias anormales que actualmente atravesamos, cómo y por quién han de señalarse las preferencias y dirección de los transportes de mercancías, buscando así, del mismo modo que se ha resuelto para la ejecución, con la constitución de la Red Nacional y en sustitución de las diversas entidades que hoy intervienen en esas funciones, un sólo organismo que, con plena autoridad y con la imprescindible apreciación de puntos de vista de las necesidades de nuestra econo-

mía nacional, pueda atender con rapidez y eficacia a aquellas importantes finalidades.

En consecuencia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Dependiente de la Presidencia del Gobierno se constituirá, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este decreto, la Delegación de la Ordenación del Transporte, cuya misión fundamental será determinar en cada momento qué transportes han de hacerse con preferencia a otros considerados de menor necesidad, que podrá llegarse a omitirlos si así lo requiere la ejecución de aquéllos, en vista del conjunto de las necesidades nacionales, de las que sean circunstancialmente más apremiantes, y de la insuficiencia de los ferrocarriles y de los transportes por carretera.

Artículo segundo. El Delegado nombrado por el Gobierno, asumirá la totalidad de las funciones resolutorias y estará asistido para su informe y desarrollo por un representante de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Ejér-

cito, Marina, Agricultura y Obras Públicas, nombrado por su titular respectivo.

El Ministerio de Industria y Comercio tendrá dos representantes en la Comisión, uno de ellos por la Comisaría de Abastecimientos, nombrados de igual forma. Los nombramientos se notificarán a la Presidencia del Gobierno en el plazo máximo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este decreto.

Artículo tercero. Los representantes de los Ministerios se reunirán diariamente para formular propuestas colectivas al Delegado y se auxiliarán en su trabajo con una oficina, cuyo jefe asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

Artículo cuarto. A la Delegación de la Ordenación del Transporte pasan cuantas atribuciones referentes a esta Ordenación tienen actualmente la Junta Superior de Transportes que se disolvió, la Junta Auxiliar de Transportes, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, la Comisión Reguladora de la Distribución de Carbones, la Dirección General de Transportes del Ejército, la Dirección General de

Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y las Delegaciones Especiales de Transportes.

Artículo quinto. El transporte ferroviario determinado por el Delegado se ejecutará por la Red Nacional de los Ferrocarriles españoles, por las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y por la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, directamente relacionada con los usuarios oficiales y particulares bajo las normas reglamentarias.

La Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera coordinará los servicios de las dos Redes de ferrocarriles de ancho normal y de vía estrecha, especialmente en lo que se refiere a transbordo de mercancías.

Artículo sexto. El transporte por carretera, determinado por el Delegado, se hará asimismo por las Entidades que lo tienen a su cargo, coordinándolo con el ferroviario de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el funcionamiento de la Delegación se pagarán con cargo al canon establecido para transportes urgentes y preferentes en el apartado quinto de la orden de la Presidencia del Gobierno, fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno (*Boletín Oficial del Estado* del ocho), que se pondrá a disposición del Delegado para este fin y para los que dicha orden establece.

Artículo octavo. Por los Departamentos ministeriales se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto y para el buen servicio de sus representantes en la Delegación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

A propuesta de la Junta creada por Decreto de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se consideran como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece

el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, las siguientes marcas de gasógenos adaptables a vehículos automóviles: "Hércules", presentada por "Estudios Técnicos e Industriales", L. Panizo; "H. de Lantero", presentada por Juan Lantero; "Branz", presentada por la Casa "Dion Bouton"; "Gas Móvil", presentada por D. Juan Pedro Maida-gán, y "Cogegás", presentada por la "Compañía General de Gasógenos".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y al Decreto de quince de marzo del corriente año,

DISPONGO:

Que el Tribunal Especial que por el citado artículo se crea, quede constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General; Vicepresidente, D. Wenceslao González Olivéros, Letrado; Vocales, don Francisco de Borbón y de la Torre, General de División; D. Marcelino Ulibarri y Eguilaz, Consejo nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y D. Juan José Pradera Ortega, Letrado; Secretario, don Francisco Torregrosa Sastre; cesando en sus cargos y expresándoles mi reconocimiento por los servicios prestados, D. Marcelino Ulibarri y Eguilaz, como Presidente; D. Juan Granell Pascual, don Isaias Sánchez Tejerina y don Antonio Luna García, como Vocales, cargos para los que fueron designados por mi Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Con el fin de que no sufran retraso en el disfrute de los beneficios de libertad condicional los penados comprendidos en la ley de cuatro de junio y primero de octubre de mil novecientos cuarenta y en el Decreto de cinco de abril del mismo año, que las Co-

misiones provinciales de Examen de Penas hayan propuesto para conmutación, de acuerdo con la orden de vinticinco de enero de mil novecientos cuarenta, y continuando las normas de generosidad del Nuevo Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la situación jurídica de libertad condicional provisional a favor de los penados a quienes las Comisiones provinciales de Examen de Penas hayan propuesto para la conmutación de acuerdo con la orden de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta. Esta situación se definirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo segundo. Los beneficios de las leyes de cuatro de junio, de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y los del Decreto de cinco de abril del mismo año se aplicarán, con carácter provisional, a aquellos penados que hayan sido objeto de propuesta de conmutación de la pena que sufren por otra comprendida en dichas disposiciones, desde el momento en que a dichas propuestas hayan prestado su conformidad la Autoridad judicial militar.

Artículo tercero. La libertad condicional concedida con arreglo al artículo anterior perderá su carácter provisional una vez que se una al expediente y conste en la Dirección general de Prisiones que la propuesta de conmutación ha sido aprobada por la Superioridad.

Artículo cuarto. Las Comisiones Central y Provinciales de Examen de Penas y las autoridades judiciales remitirán a las Prisiones respectivas y a la Dirección general del ramo, relaciones de todos aquellos reclusos que hayan sido propuestos para conmutación de la pena impuesta por otra a que sean aplicables los beneficios de las disposiciones citadas.

Artículo quinto. Los Directores y Jefe de los Establecimientos penitenciarios tramitarán, con el carácter de provisionales, los expedientes de libertad condicional correspondientes a los reclusos comprendidos en el artículo segundo de este Decreto, tan pronto como tengan conocimiento de la existencia de la propuesta de conmutación, conforme antes se indica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 91.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

GRUPO DE TIRADORES DE IFNI

Este Cuerpo necesita adquirir los efectos que se relacionan a continuación, anunciándose por medio del presente para que los constructores presenten modelos y proposiciones, hasta el 31 de mayo, en la Mayoría del Grupo, en Sidi-Ifni, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la indicada fecha.

Primero. Los materiales que se empleen serán de producción nacional.

Segundo. El precio que se fije será invariable.

Tercero. El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Cuarto. Los constructores presentarán en la caja del Cuerpo el 10 por 100 del total que se le adjudique, hasta la terminación de la entrega.

Quinto. Si los efectos no se ajustan al modelo, bien su total o parte de ellos, serán objeto de la pérdida de la fianza.

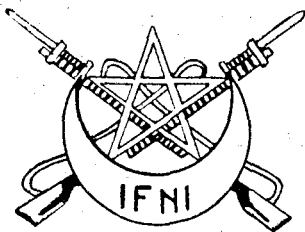
Sexto. Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Séptimo. La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

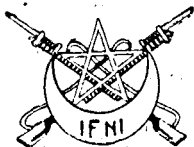
EFFECTOS QUE SE CITAN

- Emblemas metálicos para tropa, conforme modelo núm. 1 12.000
- Idem idem para oficiales, con la luna y estrella salomónica esmaltada en blanco, letras IFNI, en azul, y los fusiles dorados, modelo núm. 2 3.000

Modelo núm. 1



Modelo núm. 2



P. 7-8

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERÍA NUM. 12

Debiendo adquirir este Regimiento los efectos que se detallan, así como proceder a la recomposición de los que también se expresan, se admiten ofertas en la oficina del Detall hasta el día 15 de abril próximo.

Las cantidades a adquirir y las recomposiciones a efectuar estarán de manifiesto en la oficina del comandante Mayor de este Cuerpo, donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

EFFECTOS A ADQUIRIR

- Utensilio de cocina tropa.
- Vajilla para comedor tropa.
- Un equipo completo de fútbol.
- Dos porterías de madera reforzadas y portátiles para el campo de deportes.
- 15.000 kilos recortes de corcho para el picadero.
- 50 metros cúbicos carbonilla para el picadero.
- 50 metros cúbicos arena para el picadero.

RECOMPOSICIONES

- Equipos de caballos.
 - Atalajes para carros regimentales.
 - Efectos y utensilios de la cocina de tropa.
- Sevilla 27 de marzo de 1941.

P. 3-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones y las de los Depósitos dependientes de la región, los artículos cuyas cantidades se citan, se invita a los comerciantes y labradores a quienes pueda interesar a que presenten las ofertas en las oficinas de este Parque (Plaza de San Agustín) o en las de los Depósitos de Intendencia de la región militar, hasta las doce horas del día 3 de abril.

- Paja empacada para pienso.
 - Leña para cocina y hornos.
 - Alfalfa empacada.
 - Carbón vegetal.
 - Carbón hulla.
 - Carbón cok.
 - Levadura.
 - Patatas.
 - Chocolate.
 - Reses vacunas.
- Estos artículos podrán situarse sobre almacén en el Parque de Zaragoza o sus Depósitos, en las cantida-

des que figuran en los pliegos que se encuentran a disposición del público en este Parque y sus Dependencias.

Las condiciones que han de reunir los artículos ofrecidos serán las que fija la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 230) y respecto a las patatas, chocolate y reses vacunas, las que en los pliegos aludidos se fija.

Los ofertantes están obligados a constituir el depósito del cinco por ciento del importe de la oferta en la Caja del Establecimiento, siendo satisfecho el importe del presente anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 26 de marzo de 1941.

P. 1-1

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Hasta el día 15 de abril próximo inclusive, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en la Plaza del Pintor Pinazo, número 2, para la compra de los artículos que se relacionan a continuación en las cantidades que se consignan.

- Vino, 3.647 hectólitros.
- Patatas, 4.386 quintales métricos.
- Reses vacunas, 2.272 cabezas.
- Leña, 8.833 quintales métricos.
- Paja pienso, 1.987 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse en lo posible, se encuentran de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13 y de 16 a 18 horas.

De los artículos se acompañarán muestras en triplicado y pueden ofrecerse puestos en almacenes de este Parque o en los de sus depósitos de Alicante, Albacete, Castellón y Murcia.

La adjudicación se hará cuando el Presidente de esta Junta tenga a bien convocarla con tal objeto.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia, 27 de marzo de 1941.

P. 5-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95

Necesitando este Centro adquirir 1.500 kilos de bisulfato de quinina, al precio límite de 210,50 pesetas

kilo, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán, bajo sobre cerrado, hasta las once horas del día 23 del próximo mes de abril, hasta cuyos día y hora se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnico-legales a que ha de ajustarse la adquisición, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

Madrid, 28 de marzo de 1941.

P. 1—1

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 15

El día 6 de abril del presente año, a las once horas y en el cuartel que ocupa este Cuerpo (Torrero), se procederá a la venta de los caballos de desecho que tiene el mismo, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 29 de marzo de 1941.

P. 3—1

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CORDOBA

A las nueve horas del día 6 de abril próximo habrá subasta de escopetas en el cuartel de la Guardia Civil de La Victoria, de esta capital.

Córdoba, 28 de marzo de 1941.

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

Autorizada por la superioridad la venta de diversos artículos de conservas y licores, se hace saber por el presente anuncio que serán admitidas en la Secretaría de esta Dirección, hasta ocho días después de su publicación en el B. O. de la provincia, las proposiciones de compra que se presenten con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán a la vista de los interesados en la citada oficina, todos los días laborables, de nueve

a trece y de dieciséis a dieciocho horas.

Barcelona, 28 de marzo de 1941.

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Autorizada debidamente la Junta Económica de este Parque, ha acordado la adquisición de una amasadora-mezcladora universal, sistema «Wernerfleiderer», tamaño núm 15, y un amacerador automático, cuyas condiciones técnicas figuran en el pliego de condiciones que estará expuesto en la Jefatura del Detall de este Parque hasta el día 24 de abril.

Las proposiciones se harán por escrito y en sobre cerrado y lacrado, por una o ambas maquinarias, dirigido al jefe del Detall de este establecimiento, cuyas propuestas serán admitidas hasta las doce horas del día 24 de abril próximo.

Sevilla, 29 de marzo de 1941.

P. 1—1

ANUNCIOS

CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA
CLASE DE ARTICULOS
MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

MADRID

Sastrería de Militar y Paisano

“QUINONES”

de

José Benito García

Especialidad en uniformes militares, civiles y armada - Hechuras desde 90 a 200 pesetas con forros.

Se admiten y ponen géneros

La Casa más económica en uniformes

Amaniel, 21 r.º - Teléfono 31723

MADRID

Bautista Andrés Martínez

Maquinaria en general y sus accesorios - Especialidad en sierras-cinta del país y extranjeras - Empaquetaduras - Gomas y amiantos - Tubería en general para Bodegas - Cojinetes - Ejes de Transmisiones y correas.

Paseo Santa María de la Cabeza, 15

Teléfono 77447

MADRID

Calzados LA IMPERIAL

SIEMPRE
LOS MEJORES
MADRID

Y en BADAJOZ - BARCELONA - BILBAO - BURGOS - CADIZ - CORDOBA
GIJON - GRANADA - HUELVA - LEON - MURCIA - OVIEDO - PAMPLONA
SAN SEBASTIAN - SEVILLA - VALENCIA - VIGO - ZARAGOZA

Café - Bar

"IMPERIO"

Av. Plaza de Toros, 2

MADRID



EFECTOS NAVALES

JOSE VALLS

Suministros Industriales - Artículos para la Pesca - Artículos para Bodegas y Tonelerías.

Av. del Puerto, 358 - Teléf. 30520

GRAO - VALENCIA

Fábrica: San Acisclo de Vallalta

TEJIDOS DE ALGODON

Viuda de E. TORT

Especialidad en artículos de
crin, sidoux - crinolinas



Diputación, 349
Teléfono 50855

BARCELONA

ALMÁCEN DE COLONIALES

GIMENEZ y COMPAÑIA, S. en C.

(Nombre registrado)

Apartado de Correos, 78 - Teléfs.: 1363 - 4015 - 5514 - Dirección Telegráfica - Telefónica: GIMENEZ
CASA CENTRAL: DON JAIME, 1, núms. 32 y 34 - SUCURSAL: PIGNATELL, núm. 1, y Azoque, núm. 4

Agentes de Banco Hipotecario de España - Para préstamos sobre fincas rústicas y urbanas - Plazo de cinco a cincuenta años - Seguros Compañía Aragón - Industrias Textiles Alicantinas - Depósito de sacos, trenzas e hilaturas - Chocolates bilbaínos.

DEPOSITO DE VINOS DE RIOJA DE LA ACREDITADA MARCA VIUDA DE SANTIAGO, DE HARO

La Electro-Mecánica

"PAPELL"

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA ELECTRICA

APLICACION DE MOTORES INDIVIDUALES A TODA CLASE DE MAQUINAS

Bufi, 22-24 - Teléfono 1336

SABADELL

MONTAJES Y REPARACIONES FRIGORIFICAS

M. LIRIO

REPARACION Y CONSERVACION DE MAQUINARIA FRIGORIFICA DE TODAS MARCAS

Taller: Caracas, 4 - Teléf. 49661

MADRID

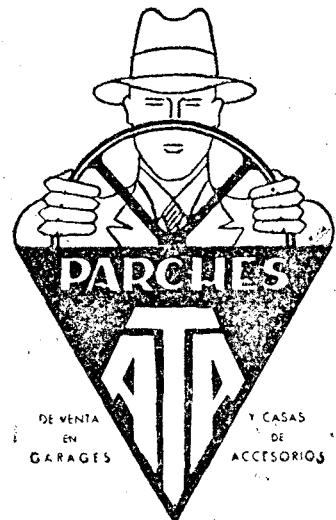
PRESUPUESTOS GRATIS

Banco Hispano Americano

Capital autorizado: 200.000.000 ptas

Capital desembolsado: 100.000.000

Reservas: 70.500.000



Fábrica:

Calle de Henao, 21

Teléfono 18665

BILBAO

AGENCIA FUNEBRE MILITAR
CLAUDIO COELLO 46-MADRID-TELEFONO 57875